

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220060500

Visto informe secretarial y revisado expediente el Juzgado Resuelve:

1. Reconocer personería jurídica, como apoderado de Transportes Especiales FSG S.A.S., al abogado Iván Ricardo Amaya Ruiz, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato, ítem 111.
2. Decretar la terminación del mandato conferido como apoderada de Transportes Especiales FSG S.A.S., a la abogada Janini Rodríguez López, con base en lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso.
3. Rechazar por extemporáneos los recursos de reposición y en subsidio de apelación presentados por los abogados Janini Rodríguez López, ítem 121, e Iván Ricardo Amaya Ruiz, ítem 123, contra la decisión proferida en audiencia de fecha 9 de noviembre de 2023.

Lo anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 318 inciso tercero del Código General del Proceso, que señala:

“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto”

Sin perjuicio de lo anterior se aclara que, en el presente asunto mediante decisión de fecha 20 de septiembre de 2023 se convocó a las partes y sus apoderados judiciales para el día 26 de octubre de la misma anualidad a las 8:30 a.m. así mismo se indicó el link para conectarse a la audiencia, como se observa a ítem 98.

Dicha decisión se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, subida a los estados electrónicos en el microsítio de este despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-053-civil-municipal-de-bogota/148>, y en el registro de la actuación se indicó:

Fecha	Actuación	Actuación registrada el	2023-09-21	2023-09-21	2023-09-20
2023-09-20	Fijacion estado	20/09/2023 a las 11:33:17.			
2023-09-20	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	26 DE OCTUBRE A LAS 8:30 A.M. - LINK AUDIENCIA EN AUTO			2023-09-20

De lo anterior es evidente que se garantizó a todas las partes la publicidad del proceso, donde inclusive los demás intervinientes asistieron sin ningún inconveniente a las diligencias adelantadas en el presente.

En audiencia de fecha 26 de octubre se concedió el término de tres (3) días, a fin de que la demandada Transportes Especiales F.S.G. S.A.S. y apoderada judicial justificaran su inasistencia so pena de las sanciones procesales y económicas previstas en el artículo 372 del C.G.P., término que permaneció en silencio. De igual manera se advierte que el link de la audiencia celebrada el 9 de noviembre, a la que tampoco compareció la abogada Janini Rodríguez López fue remitida al correo yaninerodriguez@hotmail.com, ítem 106.

4. Remitir a los abogados a lo resuelto en audiencia de fecha 9 de noviembre de 2023 mediante la cual se resolvió respecto de la inasistencia a la audiencia de fecha 26 de octubre, debiéndose advertir que la presunta prueba presentada por la abogada Janini Rodríguez López de su inasistencia es presentada 20 días después de celebrada la misma.

5. Por secretaria, requerir a la FISCALIA 90 LOCAL para indicar el trámite dado al oficio No. 2497 de 15 de noviembre de 2023, para tal efecto, remitir ítem 119 y transcribir lo solicitado en dicha misiva.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 32 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 27 - febrero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria